RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°371-2024-OGAF/MPC

Cañete, 01 de agosto de 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Resolución Número Doce, de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00518-2021-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1318-2024-PPM-MPC, de fecha 10 de julio del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum N°3081-2024-OGGRH-MPC, de fecha 11 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°885-2024-OGAJ-MPC de fecha 25 de julio del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°03312-2024-OGGRH-MPC, de fecha 30 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala,* que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, *salvo en los supuestos siguientes*: (...) literal ***k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;***

Que, Resolución Número Doce, de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo – Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00518-2021-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIÉRASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el PLAZO de QUINCE DÍAS, de notificado, cumpla lo siguiente:
Primero. - **DECLARO** el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la entidad demandada como obrero municipal en la actividad laboral de Policía Municipal, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de octubre del 2021, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios.
Segundo.- Declaro la **INVALIDEZ** de los contratos administrativos de servicios, celebrados a partir del 01 de noviembre de 2021, en adelante, incluyendo todas las prórrogas o adendas; por consiguiente, la existencia de VÍNCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728, entre el demandante y la entidad demandada, desde el 01 de noviembre del 2021 en adelante como obrero municipal en la actividad laboral de policía municipal en la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la entidad demandada.
Tercero.- **ORDENO** que la entidad demandada a través de su representante legal en el plazo de QUINCE DÍAS, emita resolución administrativa reconociendo a favor del demandante desde el 01 de junio del 2020 en adelante un vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal en el cargo de policía municipal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Provincia de Cañete, además, debe disponer la suscripción de su contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados a partir de la fecha antes indicada, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva o de remitir copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento.
Cuarto. - **ORDENO** que la entidad demandada cumpla con pagar al demandante la suma de ONCE MIL CATORCE con 20/100 soles, por concepto de beneficios sociales; que comprende por CTS la suma de S/. 2,989.79; por gratificaciones de S/. 5,398.51 soles, por escolaridad la suma de S/. 800.00 soles; y, por asignación familiar la suma de S/. 1,825.90 soles; más el pago de los intereses legales. Con costos del proceso que la entidad demandada debe pagar al demandante; *(...)*".

.../// 1

Que, mediante **Memorándum N°1318-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 10 de julio del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución Número Nueve, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00518-2021-0-0801-JR-LA-01, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Publica Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **MEMORANDUM N°3081-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 11 de julio del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe Legal N°885-2024-GAJ-MPC** con fecha 25 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

> *"3.1 Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional emítase acto administrativo debiendo:*
> **RECONOCER** el vínculo laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la entidad demandada como obrero municipal en la actividad laboral de Policía Municipal, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de octubre del 2021, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios.
> Declarar la invalidez de los contratos administrativos de servicios, celebrados a partir del 01 de noviembre de 2021, en adelante, incluyendo todas las prórrogas o adendas; por consiguiente, la existencia de VÍNCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728, entre el demandante y la entidad demandada, desde el 01 de noviembre del 2021 en adelante como obrero municipal en la actividad laboral de policía municipal en la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la entidad demandada.
> Reconocer a favor del demandante desde el 01 de junio del 2020 en adelante un vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada como obrero municipal en el cargo de policía municipal de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Provincia de Cañete, además, debe disponer la suscripción de su contrato de trabajo a plazo indeterminado y su inclusión en la planilla de obreros municipales permanentes y/o indeterminados a partir de la fecha antes indicada, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva o de remitir copias certificadas de los actuados pertinentes al Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones, en caso de incumplimiento.
> Reconocer como pago a favor del demandante la suma de ONCE MIL CATORCE con 20/100 soles, por concepto de beneficios sociales; que comprende por CTS la suma de S/. 2,989.79; por gratificaciones de S/. 5,398.51 soles, por escolaridad la suma de S/. 800.00 soles; y, por asignación familiar la suma de S/. 1,825.90 soles; más el pago de los intereses legales. Con costos del proceso que la entidad demandada debe pagar al demandante; *(...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE — V°B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, mediante **Memorándum N°03312-2024-OGGRH-GM-MPC,** con fecha 30 de julio del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutiva al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del Sr. Hilares Aulla Erick Paul, desde el 01 junio de 2020 en adelante, el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, como obrero municipal en la actividad laboral de policía municipal en la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la incorporación del Sr. Hilares Aulla Erick Paul en la planilla de obreros permanentes y/o indeterminados, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada cumplir con el pago por la suma de S/11,014.20 (once mil catorce con 20/100 soles), por concepto de beneficios sociales; que comprende por CTS la suma de S/. 2,989.79; por gratificaciones de S/. 5,398.51 soles, por escolaridad la suma de S/. 800.00 soles, recaídas

en el expediente N°00518-2021-0-0801-JR-LA-01, de la Resolución Número Doce de fecha 14 de junio del 2024 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, del proceso incoado por el Sr. Hilares Aulla Erick Paul.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Yalta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS